



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Pesas y medidas.—Partido de Guadalajara

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en esta capital en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Enero, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el Arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se efectuará en los pueblos correspondientes.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

El 21 del actual, ha sido nombrado Don Julio Elegido García, Maestro interino de la Escuela incompleta mixta de Tomellosa, con 275 pesetas, habiéndose diligenciado con el cumpase, el título administrativo, en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1905.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Julián Yangüela Ruiz, vecino de Jadraque, se presentó en este Gobierno una solicitud en 15 de Diciembre de 1905, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Juana», sita en el paraje llamado Río Bornoba, término municipal de Hiendelaencina; que linda por Norte minas San José y Previsión, Este Esperanza, Oeste terreno franco y mina Pascua Florida y Sur el Escarpa y mina Resurrección, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada Vicentuca, ó sea el mojón S. O. de la mina Esperanza, y se medirán en dirección Norte magnético 200 metros y se colocará la 1.ª estaca donde estaba la también 1.ª de la referida mina Vicentuca; de 1.ª á 2.ª en dirección Oeste, 600 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur, 200 metros, y de 3.ª á 4.ª 600 metros al Este, ó sea hasta el punto de

partida, cuya designación comprende exactamente la demarcación de la referida y caducada mina Vicentuca, núm. 306, cuyo terreno fué declarado franco y registrable en anuncio del *Boletín oficial* de 13 de Diciembre último, núm. 136.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes nueve dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º—El Vicepresidente, Urquijo.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 19 de Diciembre de 1905 (*Diario oficial* núm. 282), se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y los Supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 20 de Mayo de 1904, (*Diario oficial* núm. 111), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que, reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en

el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicional-

mente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario oficial* núm. 282.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1906, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director, José Dadín.

AYUNTAMIENTOS

UTANDE.

En sesión celebrada por la Junta municipal de Sanidad de mi presidencia, el día 16 del actual, á propuesta del Sr. Inspector municipal, y en vista de no haber ningún enfermo de la epidemia de viruela que ha venido padeciendo este vecindario, se acordó declarar el alta de sanidad, y dar por terminada por completo la enfermedad, comunicándolo á los Sres. Gobernador civil é Inspector provincial de Sanidad, á los efectos reglamentarios y haciéndolo público por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Y para conocimiento general y en particular de los pueblos limítrofes, cumpliendo con lo acordado, se publica el presente á los fines consiguientes.

Utande 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

ALIQUE.

Se halla terminado y expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de consumos, sal y alcoholes, correspondiente al año de 1906, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Alique 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Ramos.

PUEBLA DE BELEÑA.

Desde el día 26 del que cursa, se halla depositada en esta Alcaldía una res de ganado vacuno, de las señas que á continuación se describen.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, y pueda pasar á recogerla, previa indemnización de gastos causados.

Puebla de Beleña 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Félix Cañeque.

Señas.

Una vaca mohina, pelo negro, ya vieja.

MÁLAGA DEL FRESNO

Don Demetrio Minguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Málaga del Fresno.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de Cogolludo, se exige la presentación en la oficina del impuesto de los documentos necesarios á la liquidación de los bienes quedados al fallecimiento de Melchor Plaza Pérez, vecino que fué de esta villa, y resultando que los herederos del mismo Mauricia Plaza Herranz, Consuelo y Gregorio Plaza Merino, albaceas, testamentarios ó poseedores del referido finado, son de ignorado paradero, por cuyo motivo no puede hacerse personalmente la notificación que se interesa, se les cita por la presente á fin de que comparezcan en la oficina liquidadora referida en el término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á cumplir con cuanto se les ordena, bajo apercibimiento en otro caso, de practicar de oficio dicha liquidación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Málaga del Fresno 18 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Demetrio Minguez.

Don Demetrio Minguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Málaga del Fresno.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de Cogolludo, se exige la presentación en la oficina del impuesto de los documentos necesarios á la liquidación de los bienes quedados al fallecimiento de Camilo Martínez Sacedón, vecino que fué de esta villa, y resultando que los herederos del mismo Petra y Felipe Martínez Merino, albaceas, testamentarios ó poseedores del referido finado, son de ignorado paradero, por cuyo motivo, no puede hacerse personalmente la notificación que se interesa, se les cita por la presente, á fin de que comparezcan en la oficina liquidadora referida, en el término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á

cumplir con cuanto se les ordena, bajo apercibimiento en otro caso, de practicar de oficio la correspondiente liquidación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Málaga del Fresno 18 de Diciembre de 1905.—
El Alcalde, Demetrio Minguez.

Don Demetrio Minguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Málaga del Fresno.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de Cogolludo, se exige la presentación en la oficina del impuesto de los documentos necesarios á la liquidación de los bienes quedados al fallecimiento de Justo Sánchez Martín, vecino que fué de esta villa, y resultando que la heredera del mismo Gabriela Sánchez, albaceas, testamentarios y poseedores son de ignorado paradero, por cuyo motivo no puede hacerse la notificación que se interesa personalmente, se les cita por la presente á fin de que comparezcan en la oficina liquidadora referida, en el término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á cumplir con cuanto se les ordena, bajo apercibimiento en otro caso, de practicar de oficio la correspondiente liquidación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Málaga del Fresno 18 de Diciembre de 1905.—
El Alcalde, Memetrio Minguez.

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Cañizar.

Anguita.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.^a Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.

3.^a Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.^a Que cada edificio ó solar será objeto de

una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.^a Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llevarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.

Carabias.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA

Don Amalio Federico González Pérez, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del de partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de embargo de la causa cuarenta y seis de mil novecientos cuatro, he acordado la segunda subasta de bienes embargados á Vicente García Orantes, con rebaja del 25 por 100 y demás condiciones que se detallan en en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 del actual y 13 de Octubre último, excepto la burra y el cerdo.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las once de la mañana, en este Juzgado.

Dado en Brihuega á 26 de Diciembre de 1905.
—A. Federico Gonzalez.—Remigio Machicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

MIRALRIO

Cédula de citación.—Por proveído de este día del Sr. Juez municipal de esta villa D. Gregorio Alcalde Fajardo, y según lo acordado por el mismo en virtud de la providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha 12 del actual, se cita por la presente á Victoriano Arroyo Trampal, natural del Arenal de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, sin domicilio propio, pordiosero, hoy de ignorado paradero, para que comparezca el día 12 del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, ante la Audiencia de este Juzgado, en cuyo día y hora tendrá lugar el juicio de faltas acordado contra el mismo, por imprudencia; bajo apercibimiento, que de no comparecer en el expresado día y hora, le parará en su rebeldía el perjuicio que hayar lugar.

Miralrio 26 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Salvador Montero.